



ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD



Secretaría de la
**FUNCIÓN
PÚBLICA**

ACUERDO ESPECÍFICO N° 1 AL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN RECÍPROCA ENTRE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD (ANDE) Y LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA (SFP).

Entre la Administración Nacional de Electricidad, en adelante denominada la ANDE, representada en este Acto por su Presidente, el Ing. Félix Eladio Sosa Giménez, nombrado por Decreto del Poder Ejecutivo N° 3937 de fecha 13 de agosto de 2020, fijando domicilio legal y especial en la Avda. España N° 1268 esq. Padre Cardozo de la ciudad de Asunción, por una Parte; y por la otra Parte, la Secretaría de la Función Pública, en adelante denominada la SFP, representada en este Acto por su Ministra - Secretaria Ejecutiva, la Abg. Cristina Bogado, con domicilio legal y especial en la calle Iturbe N° 823 esq. Fulgencio R. Moreno de la ciudad de Asunción, convienen en suscribir el presente Acuerdo Específico N° 1 al Convenio Marco de Cooperación Recíproca que se registrará por las siguientes Cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: MARCO LEGAL

El presente Acuerdo Específico N° 1, se sustenta en el Convenio Marco de Cooperación Recíproca suscrito entre la Administración Nacional de Electricidad (ANDE) y la Secretaría de la Función Pública (SFP), en fecha trece de diciembre del año dos mil veintidós.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente Acuerdo Específico tiene por objeto establecer las bases y condiciones para el alquiler de la infraestructura del Data Center de la ANDE a la SFP, para el alojamiento de equipos tecnológicos, así como sus respectivos accesorios y conexiones, consistentes principalmente en Servidores, Storage, Switch SAN, Switch de Comunicaciones, Tranceivers, Conectores, para operar y optimizar los servicios de dicho Data Center.

La ANDE, concede en alquiler a la SFP, el uso compartido de la infraestructura de su Data Center, que se encuentra ubicado en su Sede Central sito en la Avda. España N° 1268 esq. Padre Cardozo, de la ciudad de Asunción. Esta modalidad de alquiler se describe en el presente Acuerdo Específico N° 1 y en los Anexos que en el futuro sean firmados.

CLÁUSULA TERCERA: ANEXOS

Las Partes podrán firmar Anexos, los cuales deben ser autorizados mediante firma de la Máxima Autoridad de la ANDE y de la SFP, que automáticamente formarán parte integrante del Acuerdo Específico N° 1 y en consecuencia, será vinculante y obligatoria para las Partes.





ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD



Secretaría de la
**FUNCIÓN
PÚBLICA**

ACUERDO ESPECÍFICO N° 1 AL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN RECÍPROCA ENTRE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD (ANDE) Y LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA (SFP).

CLÁUSULA CUARTA: DEL USO COMPARTIDO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL DATA CENTER

Consiste en el uso de parte de la infraestructura (RACK, UPS Y GENERADOR) del Data Center de la ANDE, que es otorgada en alquiler a la SFP, con el objeto de alojar servidores, dispositivos de almacenamiento masivo y dispositivos de networking, para realizar servicios que se encuentran a cargo de la SFP.

CLÁUSULA QUINTA: DEFINICIÓN DE SERVIDORES Y DISPOSITIVOS

Los servidores y dispositivos serán definidos por el equipo técnico de la SFP y puestos a conocimiento del equipo técnico de la ANDE para que de forma coordinada puedan realizar la instalación de los equipos pertinentes con la máxima seguridad para los equipos de propiedad de la ANDE.

CLÁUSULA SEXTA: METODOLOGÍA PARA EL USO COMPARTIDO

En caso de que los equipos de la SFP alojados en la ANDE requieran de modificaciones eléctricas, estructurales, de seguridad, o de otra naturaleza, que puedan afectar eventualmente a los equipos e instalaciones de la ANDE, dichas operaciones requerirán de una adecuada coordinación, así como el mantenimiento de una fluida comunicación entre las Partes. Para ello, la SFP y la ANDE designarán a los responsables, cuyos nombres y teléfonos serán asentados en una Ficha de Contactos a ser intercambiadas entre las Instituciones.

La primera designación y los datos de las personas responsables se instrumentan en el Anexo I del presente Acuerdo Específico N° 1.

CLÁUSULA SÉPTIMA: CANON

El canon por alquiler de la infraestructura del Data Center de la ANDE se fija en Gs. 875.000 por U (Unidad de medida de los Racks) hasta un máximo de 22 U, sin IVA, mensuales que incluye alojamiento en la Sala Cofre del Data Center de la ANDE, suministro de energía eléctrica, sistema de seguridad física y anti incendios, no incluye conectividad entre las instalaciones de la SFP y sus equipos ni asistencia técnica. El canon será abonado mensualmente por la SFP una vez que los equipos tecnológicos a ser adquiridos por la SFP se hallen instalados y configurados en el Data Center de la ANDE y de conformidad a la disponibilidad presupuestaria de la SFP. La ANDE facturará mensualmente a la SFP el canon indicado más arriba a través del NIS 1245869.





ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD



Secretaría de la
**FUNCIÓN
PÚBLICA**

ACUERDO ESPECÍFICO N° 1 AL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN RECÍPROCA ENTRE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD (ANDE) Y LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA (SFP).

CLÁUSULA OCTAVA: COMUNICACIONES

Las comunicaciones entre la ANDE y la SFP se realizarán por escrito, correo electrónico o por el Sistema de Reclamos que habiliten las Partes.

CLÁUSULA NOVENA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

La ANDE se compromete a:

1. Otorgar en alquiler un espacio físico de un máximo de 22 U (Unidad de medida de Racks), en la Infraestructura del Data Center de la ANDE para el alojamiento de equipos tecnológicos de la SFP, así como sus respectivos accesorios.
2. Autorizar el acceso a la infraestructura del Data Center de la ANDE al personal técnico de la SFP, para la instalación y mantenimiento correctivo y preventivo de los equipos de TIC, bajo la supervisión técnica de la ANDE.
3. Resguardar la seguridad del Data Center mediante el acceso controlado, refrigeración adecuada, sistema de alarmas anti-incendios operativos.
4. Documentar y remitir a la SFP, información sobre:
 - Cambio en cuanto a los procedimientos, el horario regular del funcionamiento de los servicios, u otras reglas implementadas por la ANDE que puedan afectar a los procesos que se requiera realizar en el Data Center de la SFP alojado en las instalaciones del Data Center de la ANDE.
 - Cualquier interrupción programada de los servicios, con 24 horas de antelación.
 - Cualquier interrupción NO programada de los Servicios y las consecuencias resultantes.
 - Reportes respecto a incidentes y/o problemas surgidos en la utilización de los servicios.
5. Autorizar el acceso a la infraestructura del Data Center a los técnicos de la SFP, siempre que éstos no puedan efectuarse en forma remota.

La SFP se compromete a:

1. Proporcionar a través del Coordinador Titular o Alternativo, toda la documentación necesaria relacionada con los problemas suscitados en la utilización de la infraestructura.





ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD



Secretaría de la
**FUNCIÓN
PÚBLICA**

ACUERDO ESPECÍFICO N° 1 AL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN RECÍPROCA ENTRE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD (ANDE) Y LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA (SFP).

2. Solicitar autorización por escrito para el acceso físico a la infraestructura del Data Center, a los técnicos que sean necesarias para el buen funcionamiento de los servicios otorgados a través de los equipos de la SFP. En esta solicitud se identificarán a las personas que ingresarían a la infraestructura del Data Center, la fecha, horario y tiempo estimado de permanencia en la infraestructura del Data Center.
3. Administrar sus Servidores y Servicios en forma remota preferentemente y/o presencial en casos excepcionales.
4. La conectividad, implicando conectar la SFP a la ANDE (Sala de Proveedores) y de ésta al RACK de los equipos.
5. Todos los trabajos de implementación y de mantenimiento deberán estar acompañados por personal técnico de la ANDE.
6. Realizar las copias de seguridad de sus Bases de Datos y de las aplicaciones, en forma diaria, mediante acceso remoto.
7. Remitir al titular del Data Center de la ANDE, la lista escrita y firmada por el Coordinador Titular o Alternativo de la DGTIC de los técnicos de la SFP que realizarán trabajos en el recinto del Data Center de la ANDE, cada vez que la misma tenga modificaciones.
8. Cumplir con las políticas de seguridad y procedimientos técnicos establecidos por la ANDE para resguardar la seguridad de la información Institucional y contar con la definición formal de la interacción y las tareas de ambas Partes, estipuladas formalmente por el titular de la Unidad Funcional del Data Center de la ANDE.
9. Abonar con regularidad el Canon por alquiler y la factura por consumo de Energía Eléctrica.

CLÁUSULA DÉCIMA: DISPONIBILIDAD

Los técnicos informáticos de la ANDE eventualmente y de acuerdo a la disponibilidad de los mismos estarán a disposición en lo que respecta a la atención de consultas o reclamos, con eventos relacionados a los equipos de la SFP, en sus oficinas de lunes a viernes de 07:00 a 15:00 hs., y en horarios extraordinarios si la ocasión así lo amerite, teniendo en cuenta que la SFP brinda y continuará brindando un servicio a sus usuarios los 7 (siete) días a la semana, durante las 24 (veinticuatro) horas de cada día, durante todo el año.





ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD



Secretaría de la
**FUNCIÓN
PÚBLICA**

ACUERDO ESPECÍFICO N° 1 AL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN RECÍPROCA ENTRE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD (ANDE) Y LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA (SFP).

La ANDE y la SFP establecerán en el Anexo a ser suscrito posteriormente al presente Acuerdo Específico N° 1, la manera y los detalles en que la ANDE permitirá el acceso del personal de la SFP a los fines pertinentes.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: PROPIEDAD DE LOS DATOS

La SFP tiene la administración exclusiva de sus servidores, equipos de comunicación y datos pertenecientes a la misma.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: INCORPORACIÓN DE NUEVOS EQUIPOS

La incorporación de nuevos equipos de la SFP a la infraestructura del Data Center, será atendiendo que ambas Instituciones puedan mantener la operatividad requerida.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: VIGENCIA Y RENOVACIÓN

El plazo de vigencia de este Instrumento será de 3 (tres) años, computados a partir de la fecha de su suscripción, renovable por periodos a convenirse de común acuerdo, con 30 (treinta) días de anticipación a la fecha de vencimiento.

En caso de que la ANDE pretenda rescindir el Convenio Marco o el Acuerdo Específico N° 1, con la SFP, deberá hacerlo con una antelación de al menos 12 (doce) meses, teniendo en cuenta que la SFP, deberá trasladar todos los equipos instalados en la infraestructura del DATA CENTER de la ANDE a un nuevo domicilio.

En caso de que la SFP pretenda rescindir el Convenio Marco o el Acuerdo Específico N° 1, con la ANDE, deberá hacerlo con una antelación de 2 (dos) meses, teniendo en cuenta que solamente se necesitaría coordinar el retiro de los equipos de la infraestructura del DATA CENTER de la ANDE.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE DIVERGENCIAS

Las Partes se comprometen a respetar las bases de este Acuerdo Específico N° 1, debiendo consensuar cualquier diferencia que pudiera surgir sobre su interpretación, en forma amigable. En caso de controversias que no puedan resolverse por esta vía, las Partes recurrirán a los Tribunales de la Jurisdicción Civil y Comercial de la ciudad de Asunción.





Secretaría de la
**FUNCIÓN
PÚBLICA**

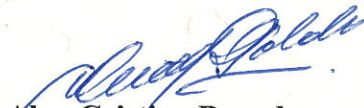
ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD

ACUERDO ESPECÍFICO N° 1 AL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN RECÍPROCA ENTRE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD (ANDE) Y LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA (SFP).

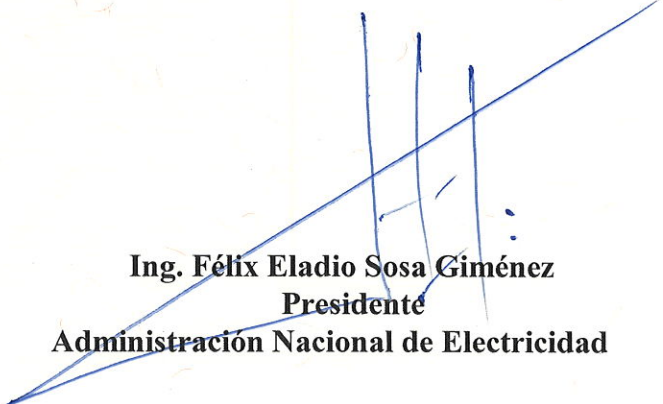
CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RESCISIÓN

Cualquiera de las Partes podrá rescindir el presente Acuerdo Específico N° 1, en caso de incumplimiento de las obligaciones estipuladas en el mismo.

Conforme con las 15 (quince) Cláusulas que anteceden, las Partes suscriben el presente instrumento, en 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los trece días del mes de diciembre del año dos mil veintidós.


Abg. Cristina Bogado

**Ministra – Secretaria Ejecutiva
Secretaría de la Función Pública**


Ing. Félix Eladio Sosa Giménez

**Presidente
Administración Nacional de Electricidad**





ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD



Secretaría de la
**FUNCIÓN
PÚBLICA**

ACUERDO ESPECÍFICO N° 1 AL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN RECÍPROCA ENTRE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD (ANDE) Y LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA (SFP).

ANEXO I

FICHA DE CONTACTOS NOMBRADOS ENLACES PARA LA COORDINACIÓN DEL ACUERDO

La Secretaría de la Función Pública (SFP), nombra a las siguientes personas como enlaces autorizados ante la ANDE, para coordinar los trabajos que sean necesarios en el marco de la implementación del presente Acuerdo:

Nombre y Apellido: Juan Adelfi Aguilera Mancuello
Cargo: Director General de Tecnología de la Información y Comunicación
Teléfono Laboral: (021) 233-999
Teléfono Particular: 0961-188381
Dirección de e-mail: jaguilera@sfp.gov.py

Nombre y Apellido: Daniel Ibarrola Hagata.
Cargo: Jefe del Departamento de Soporte Técnico
Teléfono Laboral: (021) 233-999
Teléfono Particular: 0991-614998
Dirección de e-mail: dibarrola@sfp.gov.py

La Administración Nacional de Electricidad (ANDE), nombra a las siguientes personas como enlaces autorizados ante la SFP, para coordinar los trabajos que sean necesarios en el marco de la implementación del presente Acuerdo:

Nombre y Apellido: Ing. Luis Poisson
Cargo: Director de Telemática
Teléfono Laboral: (021) 217-6776
Teléfono Particular: 0961-216776
Dirección de e-mail: luis_poisson@ande.gov.py

Nombre y Apellido: Lic. Gustavo Quiroga
Cargo: Jefe de División de Tecnología y Desarrollo Informático
Teléfono Laboral: (021) 217-2973
Teléfono Particular: 0992-207218
Dirección de e-mail: gustavo_quiroga@ande.gov.py

